



MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN INHABILITADO CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

12.1 La consulta de oficio acredita que la entidad solicitante de la ayuda está inhabilitada para contratar por el órgano.

La consulta de oficio al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), indica que la entidad solicitante de la ayuda tiene prohibiciones para contratar con la Administración, incumplándose lo establecido en el apartado c) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el apartado f) del artículo 8.1 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre y el apartado segundo de la Convocatoria.

Para subsanar este requisito, se deberá aportar la **Resolución del órgano administrativo que sancionó, a fin de verificar que la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos ha finalizado**, o cualquier otra documentación que acredite no haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Los medios para acreditarlo deben ser válidos en Derecho y dejar constancia fidedigna de dicha situación.